



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE LA  
CORPORACIÓN MANOS DE HERMANOS Y  
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 13 de abril de 2015**

**RESOLUCIÓN N°061/SU/2015**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2.; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio de colaboración, de fecha 10 de enero de 2015, entre la Corporación Manos de Hermanos y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

1. **OFICIALÍZASE**, el Convenio de colaboración, de fecha 10 de enero de 2015, suscrito entre **LA CORPORACIÓN MANOS DE HERMANOS Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en los siguientes términos:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
CORPORACIÓN MANOS DE HERMANOS**

**Y**

**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**

En Punta Arenas, a 10 de enero de 2015, entre la **CORPORACIÓN MANOS DE HERMANOS**, rol único tributario N° 65.612.220-3, en adelante "**CORPORACIÓN MANOS DE HERMANOS**", representado legalmente por SANDRA DEL CARMEN IVELIC HIDALGO, cédula nacional de identidad N° 7.097.810-5, con domicilio en Piloto Pardo 213, Punta Arenas, por una parte; y por la otra **LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, corporación autónoma de derecho público, RUT 71.133.700-8, en adelante e indistintamente "**la UMAG o la Universidad**", representada por su Rector Sr. **JUAN OYARZO PÉREZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad N°5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N°01855; vienen en celebrar el siguiente convenio:

**LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** "La Universidad" ofrece diversos programas de estudio a través de sus Escuelas y Departamentos, en carreras de Pedagogía, Trabajo Social, Psicología, Nutrición y Dietética, Fonoaudiología, Kinesiología, Terapia Ocupacional, Enfermería, Ingeniería Comercial y Agronomía. En el proceso formativo de cada carrera y para alcanzar las competencias requeridas para su profesionalización, los estudiantes realizan diversas prácticas de acuerdo al nivel académico en que se encuentran, siendo indispensables para la debida formación de los alumnos. Estas prácticas se implementan y ejecutan en organizaciones del área de la salud, de educación, empresarial u otras afines a cada especialidad y/o cuando alguna institución convenga con la Universidad, ceder espacios para la interacción de sus estudiantes.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan que "la Universidad" tendrá derecho a enviar semestralmente al "Taller Laboral Hermanos del Viento", dependiente de "CORPORACIÓN MANOS DE HERMANOS", los alumnos que cursen sus programas de estudio con la finalidad que efectúen su práctica profesional. Por su parte, el "Taller Laboral Hermanos del Viento" podrá aceptar a los alumnos de "la Universidad" que requiera, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en la institución.

**TERCERO:** "La Universidad" enviará una "solicitud de práctica" en que individualizará al estudiante, la naturaleza de la práctica, el nombre del supervisor docente, y otros elementos o aspectos que puedan acordar las partes para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

**CUARTO:** "Taller Laboral Hermanos del Viento" remitirá de manera escrita un certificado de aceptación de práctica. En este se individualizará el periodo de extensión de la práctica, el lugar específico donde se desempeñará el alumno, el nombre del funcionario



supervisor destinado al efecto, junto a otros elementos que sean necesarios para el eficaz uso y desarrollo del presente convenio de colaboración.

**QUINTO:** Los estudiantes, mientras realicen su práctica en el "Taller Laboral Hermanos del Viento" estarán sometidos a su supervisión, por lo tanto deberán dar estricto cumplimiento a las normas, exigencias e instrucciones de la institución.

**SEXTO:**

La Universidad, deja expresa constancia que el estudiante está asegurado en relación con los accidentes que éste pudiere sufrir en su práctica, ya que está protegido por el Seguro Escolar, de acuerdo al Artículo 3º de la Ley 16.744, publicado en el Diario Oficial de fecha 01-02-1968, y sus posteriores modificaciones.

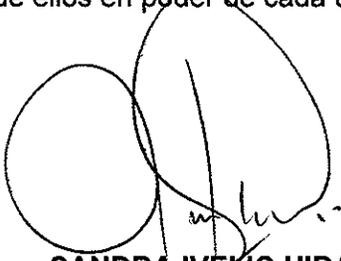
**SÉPTIMO:** El presente convenio tendrá una duración de un año, a contar de la fecha que se encuentre totalmente tramitado en ambas instituciones. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante oficio remitido a la contraparte con a lo menos noventa días de anticipación, lo que de ningún modo impedirá la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados, conforme a los procedimientos que para tal efecto se establezcan.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas.

**NOVENO:** La personería de SANDRA DEL CARMEN IVELIC HIDALGO, para representar la CORPORACIÓN MANOS DE HERMANOS emana de la Asamblea de la Corporación de fecha 27 de abril de 2013 y la personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes emana del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación.

**DÉCIMO:** Los responsables para efectos de seguimiento y monitoreo del convenio en la universidad, serán los Directores de cada Departamento que adscriba estudiantes practicantes en dicha organización: Director de Departamento de Educación, de Departamento de Trabajo Social, de Departamento de Salud, de Departamento de Administración y Economía y de Departamento de Agronomía.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**SANDRA IVELIC HIDALGO**  
Representante Legal  
CORPORACIÓN MANOS DE HERMANOS

  
  
**JUAN OYARZO PEREZ**  
Rector  
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



2. La encargada del convenio será la Académica **Sra. Adriana Barrientos Alvarado**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

**JUAN OYARZO PÉREZ**, Rector  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARÍA DE LA UNIVERSIDAD**

**JOP/ROS/srt**  
-----

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

